



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de NOVIEMBRE de 2017.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE FRANCISCO MARADEY

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 58, obran Decretos N° 3102/2017 al 3241/2017, y Resoluciones N° 189/2017 a la N° 192/2017 de la Municipalidad de Gualaguaychú, correspondiente al período del 16 al 30 de noviembre de 2017.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 01/12/2017; consta de 58 páginas. -



DECRETO N° 3102/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 24 de octubre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, para la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de trescientos metros cuadrados (300 m2) de baches, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3103/2017.
Exppte. N° 7124/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre el cordón cuneta efectuado en calle Cecilia Grierson entre calles Inocencio Fúrquez y Hernandarias; Hernandarias entre calles Lisandro de La Torre y Julio Irazusta; en calle Juana Montenegro entre Propiedad Privada y calle Quinquela Martín (ambos lados), conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 62.681,60) -, a PAGAR a la Señora Ana María MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.745 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PÚBLICA LIMITADA", hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 59.547,52), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 29.773,76) cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0002-00000029.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.134,08), según Factura "B" 0002-00000030.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 55.75.01 3.9.9.0 – C Cun Suburbio Sur – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3104/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de octubre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, para la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3105/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 7 de noviembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N°



53.706, para el mejoramiento y puesta en valor del Centro de Atención Primaria de la Salud "B° San Isidro" lo que corresponde al sector existente del mismo, incluyendo solamente mano de obra. El predio perteneciente a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú posee una superficie de trescientos treinta y cinco con ochenta metros cuadrados (335,80 m2), situado en calle Pedro José Schachtel entre calles Los Álamos y Los Alerces.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3106/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Fernández, Ricardo Gustavo	20-21970533-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Viviendas - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3107/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Suministros, respecto a la contratación directa de la firma "TRACK MAR SACI", CUIT N° 30-56304491-4, con domicilio en Avenida Almafuerde N° 2.735/37 de la ciudad de Paraná, para la provisión de los repuestos necesarios para reemplazar el tren delantero de la máquina CATERPILLAR 939 (pala con oruga), afectada al Ecoparque Gualaguaychú, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 256.441,06), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la firma "TRACK MAR SACI", CUIT N° 30-56304491-4, con domicilio en Avenida Almafuerde N° 2.735/37 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 256.441,06) por la provisión de los repuestos mencionados en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibos de ley ante la Dirección de suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DSPFIN – Disposición Final – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 2.9.6.0 – repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3108/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, Operadora Psicosocial Lorena Maricel ARROZOGARAY, respecto a la contratación directa del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) Entre Ríos, CUIT/CUIL N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el dictado de doscientas horas (200 hs.) de una capacitación correspondiente al Taller de Formación y Análisis de la Cadena de Valor Bajo Metodología PCM, por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000,00), conforme los fundamentos vertidos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) Entre Ríos, CUIT/CUIL N° 34-54668706-8, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1.067, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMPL – Dirección de Empleo y Economía Social – Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.5.0. – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3109/2017.

Expte. N° 7152/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", sobre el frente del inmueble sito en calle Concordia N° 1.288, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 0002-00000190	\$ 16.150,00	Pesos dieciséis mil ciento cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 0002-00000191	\$ 850,00	Pesos ochocientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.06 3.9.9.0 – Pro.Mu.Ve. - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3110/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 47.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a otras instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3111/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de yoga en el Centro de Jubilados Municipales durante el mes de septiembre del año 2017 en el marco del Presupuesto Participativo 2017, en la Zona N° 11 “Presupuesto Participativo del Adulto Mayor”, Proyecto N° 8:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.78 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3112/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a favor de la Señora Maribel Cintia ALMARAZ, CUIT/CUIL N° 27-30977318-2 por la realización de tareas ocasionales consistentes en clases de baile en el Centro de Atención Primaria de Salud “Villa María”, durante el mes de octubre del corriente año en el marco del Proyecto N° 13 de la Zona N° 2 “Villa María” del Presupuesto Participativo 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.83 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3113/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del año 2017, consistentes en la implementación de talleres con una psicopedagoga en la Escuela N° 107 “San Francisco de Asís”, en la Zona N° 9 “San Francisco”, Proyecto N° 11 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sturtz, Soraya Nair	27-26825850-2	\$ 5.334,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.83.81 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3114/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a favor de la Señora Adriana Vanesa CASENAVE, CUIT/CUIL N° 27-26831093-8, por la realización de tareas ocasionales consistentes en la implementación de talleres de convivencia y deserción escolar con padres y docentes de la Escuela N° 88 "Los Fundadores", durante el mes de octubre del corriente año en el marco del Proyecto N° 13 de la Zona N° 2 "Villa María" del Presupuesto Participativo 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.83 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3115/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Licenciado en Economía José María BLANCO, CUIT N° 20-08632367-3, domiciliado en calle Colón N° 187 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para la prestación de servicios consistentes en la elaboración de estudios debidamente documentados en diversos rubros, e informes de "Estadísticas de Consumo", "Producción y Censo", entre otras temáticas, durante el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Licenciado en Economía José María BLANCO, CUIT N° 20-08632367-3, domiciliado en calle Colón N° 187 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3116/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 20.186,82) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter continuo en la Dirección de Tránsito -Servicio de Control Urbano-, sita en calle España N° 423 de esta ciudad, durante el mes de octubre del año 2017, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3117/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del año 2017, como Operadoras Psicosociales en la Escuela N° 1 “Guillermo Rawson”, en el marco de la implementación de talleres comunitarios, en la Zona N° 8 “Franco”, Proyecto N° 17 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Batto, Stella Maris	27-16610448-9	\$ 3.000,00
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.87 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3118/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del año 2017, consistentes en capacitaciones laborales llevadas a cabo en Villa María, en la Zona N° 2 “Villa María”, Proyecto N° 13 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Romero, María Isabel	27-20698572-6	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.83 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3119/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBENSE las Planillas de Liquidación total por la prestación del servicio y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo “NUEVA MOCORETÁ LIMITADA”, suscriptas por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el Director de Obras Públicas, Ingeniero Hugo SACRE y el Presidente de la Cooperativa “NUEVA MOCORETÁ LIMITADA”, Señor Cristian Maximiliano PALLOTTINI, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (\$ 166.000,00).



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “NUEVA MOCORETÁ LIMITADA”, CUIT N° 30-71547736-6, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (\$ 166.000,00), que será abonada en tres (3) pagos de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) y un (1) pago de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos – Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales– Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3120/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como responsable del taller de Vóley en el marco de un proyecto integral de abordaje comunitario presentado por la Mesa de Gestión del Centro Integrador Comunitario durante el mes de octubre del año 2017, en la Zona N° 6 “C.I.C.”, Proyecto N° 19 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tolosa, Luis Marcelo	20-30485414-7	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.80.89 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3121/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE que desde el día 18 de noviembre del año 2017 y hasta el día 22 de noviembre del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo del Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN.

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNGASE que en virtud de la licencia concedida en el artículo precedente, y por el lapso que dure la misma, la Secretaría de Gobierno estará a cargo del Director de Personal, Doctor Oscar Hernán AYALA.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que desde el día 23 de noviembre del año 2017 y hasta el día 27 de noviembre del mismo año, inclusive, las funciones del Presidente Municipal estarán a cargo del Vicepresidente Municipal, Doctor Jorge Francisco MARADEY.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3122/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) a favor del Señor José Martín MOLINA, CUIT/CUIL N° 20-37070736-8, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de herrería de juegos para vecinos del Barrio “San Isidro”, durante el mes de octubre del corriente año, en el marco del Proyecto N° 21 de la Zona N° 7 “San Isidro” del Presupuesto Participativo 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.81.91 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3123/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que se indica a la persona que infra se menciona, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en talleres de manualidades en el Barrio “San Isidro”, durante el mes de octubre del corriente año, en el marco del Proyecto N° 21 de la Zona N° 7 “San Isidro” del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Haimur, Mileva Rosana	27-33382481-2	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.81.91 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3124/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del año 2017, consistentes en la implementación de talleres de convivencia con operadores psicosociales en el Club “Black River”, en la Zona N° 9 “San Francisco”, Proyecto N° 10 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Batto, Stella Maris	27-16610448-9	\$ 1.400,00
Duarte, Rosa Isabel	23-18471054-4	\$ 1.400,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.83.80 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3125/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 5 de la Zona N° 8 “Franco” del Presupuesto Participativo 2017, Señora Virginia Elena RUIZ



FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-27835712-6, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de cocina en la Escuela Superior de Jóvenes y Adultos N° 82, durante el mes de octubre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.75 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3126/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del año 2017, consistentes en el dictado de clases de apoyo escolar en el Salón de Usos Múltiples del Barrio Munilla, en la Zona N° 1 “Pueblo Nuevo-Munilla”, Proyecto N° 18 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Segura, Carolina Verónica	27-26989420-8	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.84 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3127/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del año 2017, consistentes en la implementación de un taller de circo en el Barrio Munilla, en la Zona N° 1 “Pueblo Nuevo-Munilla”, Proyecto N° 33 del Presupuesto Participativo 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Rojas, Sarafí	27-34318120-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.99 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3128/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio “SANTA RITA 1”, cuya jurisdicción estará comprendida por calle Santa Rita entre Boulevard Pedro Jurado y calle San Vicente de Paul de esta ciudad.



ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Santa Rita N° 1.959 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3129/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a favor de la Señora Agustina MONTIEL, CUIT/CUIL N° 27-39263139-4 por la realización de tareas ocasionales consistentes en clases de apoyo escolar en el Centro de Atención Primaria de Salud de "Villa María", durante el mes de octubre del corriente año en el marco del Proyecto N° 13 de la Zona N° 2 "Villa María" del Presupuesto Participativo 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.76.83 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3130/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a favor de la Señora Shirley Fabiana FRERI, CUIT/CUIL N° 27-18778811-6, por la realización de tareas ocasionales consistentes en la implementación de talleres de expresión corporal y musical en el Jardín "2º Mamá" del Barrio 338, durante los meses de septiembre y octubre del corriente año en el marco del Proyecto N° 15 de la Zona N° 5 "Médanos" del Presupuesto Participativo 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.79.84 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3131/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Viera, Cristian Mario	20-24596240-2	\$ 1.200,00
Avendaño, Ernesto Gastón	23-31112720-9	\$ 1.200,00



Roldán, Juan Oscar	20-16346491-9	\$ 1.200,00
Marín, Jorge Daniel	20-22837679-6	\$ 1.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3132/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Suministros, respecto a la contratación directa del Señor Sebastián Horacio ANTONUCCI, CUIT N° 20-24966364-7, con domicilio en Avenida Warnes N° 1.902 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la provisión de los repuestos necesarios para reparar el camión marca Mercedes Benz, interno N° 1318, afectado a la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Sebastián Horacio ANTONUCCI, CUIT N° 20-24966364-7, con domicilio en Avenida Warnes N° 1.902 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 282.269,93) por la provisión de los repuestos mencionados en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibos de ley ante la Dirección de suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 41.02.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3133/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de costura y carpintería en “Cáritas Catedral”, durante el mes de octubre del corriente año, en el marco del Proyecto N° 3 de la Zona N° 8 “Franco” del Presupuesto Participativo 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Garrido, Patricia Mercedes	27-14435365-5	\$ 1.250,00
Arévalo, María Graciela	27-25711218-2	\$ 1.250,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.73 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3134/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 20 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2017, Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS (\$ 1.700,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de música y coro en la Capilla "San José Obrero", durante el mes de octubre del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.86.90 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3135/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00), a favor de la Señora Eunice Silvana LEMES, CUIT/CUIL N° 27-30451715-3, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de octubre del corriente año, consistentes en la implementación de talleres de ritmo para chicos en el Barrio "San Isidro", en el marco del Proyecto N° 21 de la Zona N° 7 "San Isidro", del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.81.91 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3136/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a favor de la Señora Alejandra Noemí DE ZAN, CUIT/CUIL N° 27-27682531-9, en su carácter de responsable del Proyecto N° 18 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo - Munilla" del Presupuesto Participativo 2017, quien realizó tareas de bibliotecaria en el Salón de Usos Múltiples "Munilla", durante el mes de octubre del año 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Señora DE ZAN deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.84 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3137/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), a favor de la Señora Natalia Mirna PESCE, CUIT/CUIL N° 27-27061873-7, quien realizó tareas de catalogación de libros en la Biblioteca Popular "Rodolfo A. García" durante el mes de octubre del corriente año, en el marco del Proyecto N° 7 de la Zona N° 3 "Hospital Bicentenario" del Presupuesto Participativo 2017, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.77.77 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3138/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cristaldo, María Laura	27-32289197-6	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3139/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "SOBRAL", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Alférez Sobral desde calle Helena L. de Roffo hasta aproximadamente diez metros (10 mts.) pasando calle M. A. Cafferata de Frávega de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en Boulevard Antonio Daneri N° 777 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3140/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ghiglione, Ángel Eduardo	20-20361052-2	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3141/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Montiel, Ramón Andrés	20-22088746-5	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3142/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pereyra, Patricia Susana	27-23435323-9	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3143/2017.

Expte. N° 7151/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en el Centro de Atención Primaria de la Salud "SUBURBIO SUR", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 25.500,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 0002-00000192	\$24.225,48	Pesos veinticuatro mil doscientos veinticinco con cuarenta y ocho centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel N° 170	"B" 0002-00000193	\$1.275,03	Pesos un mil doscientos



							setenta y cinco con tres centavos.
--	--	--	--	--	--	--	------------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: RECASS – Refacción CAPS Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.60 3.9.9.0 – Refacción CAPS Sub Sur - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3144/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 3, confeccionado en fecha 7 de noviembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del noventa con dieciséis por ciento (90,16%) correspondiente a la obra consistente en la finalización de aulas en el Centro de Integración Comunitario "Néstor Kirchner", ubicado en la intersección de calles Pedro Perigan y Empleados Municipales de esta ciudad, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, por la suma total de PESOS DIEZ MIL DIEZ (\$ 10.010,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 3 – PESOS DIEZ MIL DIEZ (\$ 10.010,00) - equivalente a la suma de PESOS QUINIENTOS CON CINCUENTA (\$ 500,50) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", CUIT N° 30-70872149-9, la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.509,50), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 3 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Señor Carlos Evaristo LÓPEZ, DNI N° 6.079.328.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3145/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Informática y Nuevas Tecnologías, respecto a la contratación de los servicios del Señor Darío MARTINELLI, CUIT N° 23-33014221-9, domiciliado en calle España N° 421 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas consistentes en el desarrollo de un nuevo software para la Dirección de Rentas en reemplazo del Sistema de Recaudación DOS, las cuales serán efectuadas en horas adicionales de trabajo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Darío MARTINELLI, CUIT N° 23-33014221-9, domiciliado en calle España N° 421 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), durante el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2017, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática - Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3146/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Leandro Martín GARCÍA, DNI N° 26.310.367, domiciliado en calle Dr. Francisco Troisse N° 14 – Barrio ZABALET de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- El Señor GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3147/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Facundo Exequiel MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 20-35116441-8, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.405 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, para que cumpla tareas de reparación, restauración y mantenimiento de todo el parque de vehículos y maquinarias dentro del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Facundo Exequiel MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 20-35116441-8, domiciliado en calle Marcelo T. de Alvear N° 1.405 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DSPFIN – Disposición Final – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3148/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE a partir del día de la fecha la Categoría Profesional 6° del Escalafón Profesional, a la agente Cecilia Mariana CHAREUN, DNI N° 30.485.548, con prestación de servicios en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal, oportunamente procédase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.



DECRETO N° 3149/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 14 de noviembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, para la realización de trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra que ejecuta la Municipalidad en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3150/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de julio del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, el contrato al Señor Sergio Damián VILLARREAL, DNI N° 36.318.460, domiciliado en la intersección de calles España y Asisclo Méndez S/N de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como Operario de Balanza en el Ecoparque Gualeguaychú de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Sergio Damián VILLARREAL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3151/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODÍFIQUESE el artículo 1° del Decreto N° 2043/2017 de fecha 9 de agosto del año 2017 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Dora Alicia CÓRDOBA, CUIT/CUIL N° 27-06696252-6, por la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 10.825,00), destinado a solventar los gastos que demandará la construcción de una biblioteca móvil y la compra de libros, indumentaria, pintura, artículos de librería, alfombras, equipamiento y materiales para el Grupo de "Abuelos Cuenta Cuentos", en el marco del Proyecto N° 5 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo del Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2017, en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente."**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3152/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RESCÍNDASE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de febrero del año 2017 entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LOS MELLIS LIMITADA", cuyo objeto consiste en la ejecución de la Segunda Etapa del Proyecto de Mejoramiento y Puesta en Valor de la Costanera Sur.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3153/2017.

Expte. N° 7187/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Refacción y Mejoramiento de la "Oficina de Tránsito", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 23.707,78) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0002-00000183	\$ 22.522,39	Pesos veintidós mil quinientos veintidós con treinta y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Dalmón, Horacio José	Presidente	17.684.609	Buenos Aires N° 1224	"B" 0002-00000184	\$ 1.185,39	Pesos un mil ciento ochenta y cinco con treinta y nueve centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.00 3.9.9.0 – Edificios Municipales - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3154/2017.

Expte. N° 7188/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00), para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Yael OTERO, DNI N° 25.711.568 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00), que será abonado en tres (3) partes iguales de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 33.666,66), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 16 de octubre del año 2017 y 12 de noviembre del corriente año, cada una con destino al pago de mano de obra, conforme Factura "B" N° 0001-00000010.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.01 3.9.9.0 – Programa "Hago Mi Casa" - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3155/2017.

Expte. N° 7185/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada consistente en primera etapa de mejoramiento y puesta en valor del Cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTITRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 43.123,83) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000053	\$40.967,64	Pesos cuarenta mil novecientos sesenta y siete con sesenta y cuatro centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000054	\$2.156,19	Pesos dos mil ciento cincuenta y seis con diecinueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAAPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.57 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3156/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT N° 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes N° 832, 2° Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 157.723,09) por la prestación de servicio de relevamiento, determinación, verificación, liquidación y seguimiento del pago a los responsables de abonar el tributo municipal por RETRIBUCIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON FINES PUBLICITARIOS, conforme factura "B" N° 0001-00000007, de fecha 19/10/2017 y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda – Unidad Ejecutora: 15 – Dir. Rentas – Dependencia: RENTAS - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3157/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 36.180,10) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de octubre del año 2017, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 36.180,10), conforme Factura "B" N° 2979-00029316 de fecha 31/10/2017.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3158/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Eliana Judit ARBELO, DNI N° 28.968.481, domiciliada en calle Los Alerces N° 1.555 de esta ciudad, para la realización de tareas en el ámbito del Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 1º y 31 de diciembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora ARBELO, DNI N° 28.968.481, en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CESPPPO - CONDUCCIÓN Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3159/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Alonso, Yésica Soledad	27-34773376-3	\$ 3.000,00
Calvarez, Jaquelina Stefanía	27-35700548-0	\$ 1.500,00
Castiglioni, Paola Gabriela	27-25031378-6	\$ 1.500,00
Fariña, Fernanda Elizabeth	27-38543926-7	\$ 2.000,00



Gómez, Lorena Paola	27-30789086-6	\$ 1.000,00
Mendoza, Vanesa Romina	27-29466242-7	\$ 1.500,00
Piris, Héctor Alcides	20-12259757-2	\$ 1.500,00
Rébora, Hilda Aurora	27-10877285-4	\$ 2.000,00
Villagra, Daniel Horacio	20-12385710-1	\$ 500,00
Villegas, Franco Jesús	20-41629887-5	\$ 1.400,00
Orona, María Gisela	27-35040934-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3160/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), a favor de la Señora María Laura CRISTALDO, CUIT/CUIL N° 27-32289197-6, destinado a solventar gastos relacionados a la salud de su hija Gretta RODRÍGUEZ, quien será intervenida quirúrgicamente en el "Hospital Garrahan".

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3161/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.170/2017, sancionada en fecha 16 de noviembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3162/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.171/2017, sancionada en fecha 16 de noviembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3163/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.172/2017, sancionada en fecha 16 de noviembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3164/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.173/2017, sancionada en fecha 16 de noviembre del año 2017, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3165/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) a la Comisión de Carrozas Estudiantiles de Gualeguaychú, en la persona de la Profesora Adriana Rafaela SEVA LISSMANN, CUIT/CUIL N° 27-30564153-2, en su carácter de Presidente de la misma, destinado al pago de los premios obtenidos por los estudiantes participantes de la Edición 58º del "Desfile Nacional de Carrozas Estudiantiles Gualeguaychú", que se llevó a cabo el día 14 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- La Profesora SEVA LISSMANN deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.5.0 – Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3166/2017.
Expte. N° 7215/2017.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Centro de Atención Primaria de la Salud "SUBURBIO SUR", ubicado en la intersección de calles Julio Irazusta y Basilio y Eusebio Galeno de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra



Nº 3 – de un monto total de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.717,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000197	\$ 7.331,63	Pesos siete mil trescientos treinta y uno con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Nuevo Hogar Ltda.	Carrizzo, Celso Orlando	Presidente	22.088.839	Montiel 170	"B" 0002-00000198	\$ 385,88	Pesos trescientos ochenta y cinco con ochenta y ocho centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: RECASS – Reafacción CAPS Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.60.60 3.9.9.0 – Refacción CAPS Sub Sur - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 3167/2017.

Expte. Nº 7222/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Juan Gütenberg entre calles Luis N. Palma y Juan B. Justo entre (ambos lados), conforme Certificado de Avance de Obra Nº 4 – de un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 63.958,50), a PAGAR al Señor Vicente Daniel OLIVIERI, DNI Nº 25.660.923 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", hasta la suma de PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 60.760,58), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 30.380,29), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" Nº 0002-00000074.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.197,93), según Factura "B" 0002-00000075.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.10 3.9.9.0 – Calle Gutemberg - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO Nº 3168/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscrito en fecha 31 de octubre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 50.709, para la realización de la segunda etapa del mejoramiento y puesta en valor del predio denominado "Parque de la Estación", sito en calle Maestra María A. Piccini entre calles Maipú y España, ubicado en el Corsódromo de esta ciudad; cuyas obras incluyen la terminación y colocación de baldosones de 0,40 centímetros por 0,40 centímetros sobre trescientos diez metros cuadrados (310m2) de contrapiso de veredas existentes ubicadas en el segmento perimetral nor-noreste que descansa sobre la calle Maestra María A. PICCINI.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3169/2017.

Expte. N° 7235/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, con un plazo de ejecución de noventa (90) días.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Edelmiro DÍAZ, DNI N° 12.281.812 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) cada una por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 12 de octubre del año 2017 y 11 de noviembre del corriente año, conforme Factura "B" N° 0002-00000036.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3170/2017.

Expte. N° 7223/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, a abonar por cuenta y orden de la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago del seguro de accidentes personales de acuerdo al siguiente detalle:

Dentro del marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Cooperativa	Firma	Representación	C. U. I. T.	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Nueva Mutual de Servicios NU. MU. SE.	-	30-71099851-1	Póliza N° 333000 y 333002	\$ 1.891,00	Pesos un mil ochocientos noventa y uno.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVORI – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas Pueblos Origin – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.51.02 3.9.9.0 – Obras Complementarias – Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3171/2017.

Expte. N° 7233/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Luis Clavirino entre Boulevard Antonio Daneri y calle del Inmigrante de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra



se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 5 – de un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRECE (\$ 24.713,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000392	\$ 23.477,35	Pesos veintitrés mil cuatrocientos setenta y siete con treinta y cinco centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" 0002-00000393	\$1.235,65	Pesos un mil doscientos treinta y cinco con sesenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.08 3.9.9.0 – Clavirino (e) Daneri y De - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3172/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gallo, Nadia Karina	23-35976432-4	\$ 1.500,00
Gómez, Luis Agustín	20-34350753-5	\$ 1.500,00
Kraan Santana, Jimena Micaela	27-26034674-7	\$ 1.000,00
Llanes, Paola Carina	27-32296570-8	\$ 4.000,00
Varela, Stefania Araceli	27-35444776-8	\$ 1.800,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3173/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Otero, Carlos Alfredo	20-14166613-5	\$ 1.500,00
Rodríguez, María Sonia	27-37569058-1	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno a/c Presidencia Municipal. OSCAR HERNÁN AYALA. Director de Personal a/c Secretaría de Gobierno.

DECRETO N° 3174/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 17.284,14) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter continuo en el ámbito de Tesorería Municipal - Custodia y Acompañamiento de Valores, durante el mes de octubre del año 2017, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 – Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3175/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 720,00
Almada, Ester Soledad	27-35116347-5	\$ 480,00
Almirón, Vanesa Victoria	23-25711455-4	\$ 960,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 960,00
Cándido, Brenda Ana Juliana	27-39740748-4	\$ 960,00
Cardozo, Estela Rosana	27-29169986-9	\$ 480,00
Medina, Yamila	27-40916030-7	\$ 480,00
Mendieta, Adriana	27-28349642-8	\$ 960,00
Moreyra, Araceli Raquel	27-35710890-5	\$ 480,00
Spinelli, Olga Ester	27-29765708-4	\$ 480,00
Figueroa, Marina Elisabet	27-37569092-1	\$ 480,00
Irigoyen, María de los Ángeles	27-16610402-0	\$ 720,00
Lencina, María Lucrecia	27-34141912-9	\$ 720,00



Rodríguez, María Silvana Valeria	23-30485513-4	\$ 960,00
----------------------------------	---------------	-----------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3176/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Attonaty, Fernanda Yanina	27-28349598-7	\$ 1.000,00
Piccini, Santiago Francisco	20-20975140-3	\$ 1.800,00
Tellechea, María Angélica	27-22524931-3	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3177/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 30 de octubre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) correspondiente a la obra de construcción de sesenta metros (60 mts.) por un metro diez centímetros (1.10 mts.) de ancho de vereda peatonal en calle Belisario Roldán entre calles Juan B. Alberdi e Italia de esta ciudad -acceso al Centro de Atención Primaria de la Salud "Pueblo Nuevo", en el marco del Proyecto N° 10 de la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo-Munilla" del Presupuesto Participativo 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 – PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA GUALEYÁN LIMITADA", CUIT N° 30-71427613-8, hasta la suma de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 2 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA GUALEYÁN LIMITADA", Señor Ramón Alejandro BENÍTEZ, DNI N° 26.377.677.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.75.76 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3178/2017.

Expte. N° 7283/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA (\$ 57.050,00), a PAGAR al Señor Cristian Maximiliano PALLOTTINI, DNI N° 33.799.801, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 54.197,50) que será abonado en dos (2) partes iguales de PESOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.098,75), cada una con destino al pago de mano de obra, según Factura "B" N° 0001-00000042.

ARTÍCULO 2°.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.852,50), según Factura "B" 0001-00000043.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.06 2.6.1.0 – Pro.Mu.Ve. – Productos de arcilla y cerámica - Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3179/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de octubre del año 2017.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3180/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Brenda Cecilia GRÖTTER, DNI N° 31.404.278, con retroactividad al día 1° de septiembre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Brenda Cecilia GRÖTTER, CUIT N° 27-31404278-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3181/2017.

Expte. N° 7327/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada consistente en primera etapa de mejoramiento y puesta en valor del Cantero Central de la Avenida Sarmiento, también conocida como "Avenida Parque", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 4 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 47.623,83) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000055	\$ 45.242,64	Pesos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos con sesenta y cuatro centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Mellis Ltda.	Reynoso, Jorge Armando	Presidente	30.156.464	Boulevard Martínez y Luciana Ríos	"B" 0002-00000056	\$ 2.381,19	Pesos dos mil trescientos ochenta y uno con diecinueve centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.57 3.9.9.0 – Parq Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3182/2017.

Expte. N° 7312/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS (\$ 121.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Guillermo Oscar Ceferino Morales	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" 0002-00000163	\$ 115.425,00	Pesos ciento quince mil cuatrocientos veinticinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras



Los del Serrucho Ltda.	Guillermo Oscar Ceferino Morales	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	"B" 0002-00000164	\$ 6.075,00	Pesos seis mil setenta y cinco.
------------------------	----------------------------------	------------	------------	------------------------	-------------------	-------------	---------------------------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.00 3.9.9.0 – Mant de Calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3183/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Obstetra Samanta Verónica STRUGO, CUIT/CUIL N° 27-31722743-4, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1098 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud "Suburbio Sur" del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Obstetra Samanta Verónica STRUGO, CUIT/CUIL N° 23-31722743-4, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1.098 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 12.636,00), por el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3184/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de noviembre del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3185/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "CASA CLUB GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de noviembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3186/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT N° 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipoacúsicas, no videntes y con discapacidades que asisten a la mencionada institución, correspondientes al mes de octubre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3187/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Poder Popular de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, respecto a la contratación directa de la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", CUIT N° 30-70872344-0, para la ejecución del Proyecto N° 8 de la Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2017, consistente en la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la refacción y mejoramiento del Salón Comunitario del Barrio "La Cuchilla", por la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 30 de octubre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cincuenta por ciento (50%) consistente en la refacción y mejoramiento del salón comunitario, en el marco del Proyecto N° 8, Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2017, suscripto por el Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA, el Director Técnico y de Obra Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA" Señor Juan Ramón AGUILAR, por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) - equivalente a la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", CUIT N° 30-70872344-0, hasta la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 14.250,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 1 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LUCHADOR LIMITADA", Señor Juan Ramón AGUILAR, DNI N° 17.876.374.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU –



Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.82.88 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3188/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 5, confeccionado en fecha 16 de noviembre del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del noventa y cuatro por ciento (94,63%) correspondiente a la obra de mejoramiento y puesta en valor del Centro de Atención Primaria de Salud Barrio "San Isidro", suscripto por el Director Técnico y de Obra, Maestro Mayor de Obras Daniel KORELL y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", Señor Germán Alejandro NÚÑEZ, por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.155,48).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 5 – PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.155,48) - equivalente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 807,77) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", CUIT N° 30-71484364-4, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 15.347,70), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- El pago del Certificado de Avance de Obra N° 5 se efectivizará al Presidente de la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", Señor Germán Alejandro NÚÑEZ, DNI N° 32.025.650.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 51 – Dir. de Planeamiento - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3189/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Andrés Raúl RIVAS, CUIT/CUIL N° 20-25937618-2, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 660 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de coordinación de prensa y comunicación, diseño campaña comunicacional EcoParque 2017/2018 de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Andrés Raúl RIVAS, CUIT/CUIL N° 20-25937618-2, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 660 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), por el período comprendido entre los meses de septiembre y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DSPFIN – Disposición Final - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 3190/2017.

Expte. N° 7314/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Barrio Amet", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 63.950,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000161	\$ 60.752,50	Pesos sesenta mil setecientos cincuenta y dos con cincuenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" 0002-00000162	\$ 3.197,50	Pesos tres mil ciento noventa y siete con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.11 3.9.9.0 – Obra cord cuneta AMET3 - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3191/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 19/2017, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 12 de diciembre del año 2017, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de QUINIENTOS VEINTE METROS CÚBICOS (520 m3) de RIPIO ARCILLOSO, que serán destinados a realizar accesos para ESTACIONES VERDES, ubicadas en calles De las Tropas y Presidente Perón, Boulevard Nicolás Montana y calle 1° de Mayo; Boulevard José M. Martínez y calle Arturo Nicolini; y calles Julio Irazusta y Marcelo T. de Alvear, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, con financiamiento de origen nacional.

ARTÍCULO 2°.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día 12 de diciembre del año 2017 a la hora 09:30 y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3°.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 227.760,00).

ARTÍCULO 4°.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 227,80).

ARTÍCULO 5°.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: ECOPAR – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00. 2.9.9.0.- Otros.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3192/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, respecto a la contratación directa de la firma "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra N° 5 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, Oficina de Empleo, durante el período comprendido entre los meses de enero y octubre del año 2017, conforme los fundamentos expuestos en los considerando del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra N° 5 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.098,81) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme facturas "B" N° 0004-00238993, N° 0004-00242341, N° 0004-00245573, N° 0004-00248947, N° 0004-00252130, N° 0004-00255362, N° 0004-00258642, N° 0004-00261948, N° 0004-00265214, y N° 0004-00268540.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DREMPL - Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 - Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3193/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Sandra Karina	27-23151914-4	\$ 1.500,00
Alarcón, Carlos Raúl	20-11460606-6	\$ 1.500,00
Almirón, María de los Ángeles	27-23051936-1	\$ 1.500,00
Alonso, Mónica Graciela	27-14933965-0	\$ 1.000,00
Ancherama, Sandra Maricel	27-35700491-3	\$ 3.000,00
Aquino, Marcelino	20-18249235-4	\$ 1.500,00
Arias, Amalia Beatriz	27-16346794-7	\$ 1.300,00
Arraigada, Abelardo Fermín	20-13447808-0	\$ 1.500,00
Attonaty, Paola Yanina	27-29169995-8	\$ 2.000,00
Attonaty, Sergio Fabián	20-17344733-8	\$ 1.500,00
Benedetti, Stefania	27-32296726-3	\$ 1.500,00
Benítez, Ramona Carmen Mabel	27-30323452-2	\$ 1.500,00
Boado, Sonia Andrea	27-26206355-6	\$ 1.500,00
Borda, Marcelo Mario	20-18639526-4	\$ 1.500,00
Braun, Miriam Elizabeth	27-26377625-4	\$ 2.000,00
Campostrini, Miriam Rosana	27-25266212-5	\$ 1.500,00
Carrizo, Ana Carina	27-21470555-4	\$ 1.500,00
Castiglioni, Paola Gabriela	27-25031378-6	\$ 1.500,00
Castrellón, Olga Silvana	27-20975102-5	\$ 2.000,00
Colombo, José María	20-12809606-0	\$ 2.000,00



Corujo, Jéssica Pamela	27-32289155-0	\$ 1.500,00
Damer, Marisol Adriana	27-39718061-7	\$ 1.000,00
Delgado, Lucía Eva	27-27467068-7	\$ 1.000,00
Devotto, Mónica Inés	23-24209983-4	\$ 1.500,00
Esmoriz, Otilia Carolina	27-23386772-7	\$ 1.500,00
Espinosa, Mirta Catalina	27-13593365-7	\$ 2.000,00
Fariña, Fernanda Elizabeth	27-38543926-7	\$ 2.000,00
Filippi, Nancy Janet	23-33014294-4	\$ 1.500,00
Flores, María Luz	23-37293711-4	\$ 1.500,00
Gómez, Galo César	20-32410935-9	\$ 1.500,00
Gómez, Sabrina	24-30156291-4	\$ 1.500,00
González, Rocío Soledad	27-29766810-8	\$ 1.500,00
Gutpati, Rodolfo Gregorio	20-16610586-3	\$ 2.500,00
Izaguirre, Verónica Ramona	27-21991336-8	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3194/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOSTOS (\$ 600,00) al Grupo NAR – ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de noviembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículos precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3195/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, por la prestación del servicio de laboratorio, muestras para aguas superficiales de: DBO5, DBQ, oxígeno disuelto, PH, conductividad, sólidos totales secados a 103-105°C, nitritos, amonio, fósforo total, fosfato y hierro, correspondiente al Programa de Monitoreo del Río Gualeguaychú y sus Efluentes.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, CUIT N° 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Perón N° 24, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS VEINTISIETE



MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.055,95) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DRMAMB – Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3196/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes al mes de noviembre del año 2017. Líbrese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3197/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), correspondiente al mes de octubre del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3198/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, al Señor Alexis Javier GONZÁLEZ, DNI N° 37.564.568, domiciliada en Barrio 54 viviendas, Casa N° 48 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Alexis Javier GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una



carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY, Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3199/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jara, Emilse Soledad	27-31875542-1	\$ 2.000,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 1.000,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 1.500,00
Machado, Daiana María José	23-36813424-4	\$ 1.500,00
Maciel, Ana María	27-10500431-7	\$ 1.000,00
Marín, Juana Rafaela	27-28346782-7	\$ 1.000,00
Martínez, María Eugenia	27-34661098-6	\$ 1.500,00
Martínez, Paula Daniela	27-24588882-7	\$ 2.000,00
Monsalbo, Paula Argentina	27-12230500-2	\$ 1.500,00
Morales, Julio Mario	20-05860176-5	\$ 1.800,00
Nuñez, Osvaldo Fabio	20-20361610-5	\$ 1.500,00
Ocampo, Luz Belén	27-40165898-5	\$ 2.000,00
Orona, María Gisela	27-35040934-9	\$ 3.500,00
Pacheco, Érica Evangelina	27-34141961-7	\$ 3.700,00
Papi, Noelia Mariela	27-29170505-2	\$ 1.500,00
Pérez, Érica Natalia	27-26831172-1	\$ 1.500,00
Pérez Quiroga, Marina Laura	27-35091723-9	\$ 1.500,00
Ramírez, Carolina Marisol	27-36104507-1	\$ 1.500,00
Rébora, Hilda Aurora	27-10877285-4	\$ 2.000,00
Richter, Silvina Raquel	27-17684222-4	\$ 1.500,00
Rivero, Élida María José	27-23836061-2	\$ 1.800,00
Rodríguez, Agustina Soledad	27-39030052-8	\$ 1.500,00
Rodríguez, William David	20-35445227-9	\$ 1.500,00
Serrani, Mariana Guadalupe	27-26064598-1	\$ 1.500,00
Silva, Flavia Joana	27-36178992-5	\$ 1.500,00
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 2.000,00
Soldad, Elvira Abdulia	27-10877185-8	\$ 1.700,00
Sturla, Jeremías Maximiliano	20-40790547-5	\$ 2.999,00
Terreni, Daniela Alejandra	27-33854851-1	\$ 1.500,00
Valdez, Vanesa Laura	27-38147168-9	\$ 1.000,00



Valenzuela, Elías Exequiel	20-39262351-6	\$ 2.000,00
Valiente, Margarita de los Ángeles	27-20945881-6	\$ 1.500,00
Varela, Stefanía Araceli	27-35444776-8	\$ 1.800,00
Vera, Pamela Tatiana	27-28948516-9	\$ 2.500,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3200/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Marcelo Fabián DERI, CUIT/CUIL N° 20-34141822-5, domiciliado en calle Jaime de Nevares N° 816 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas de playero en el predio municipal de Ecoparque Gualaguaychú, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, las cuales se enmarcan en el nuevo orden de los residuos y están relacionadas a la coordinación del ingreso de personas y vehículos que traen residuos a dicho predio, coordinando la correcta disposición de los distintos tipos de residuos, en los distintos sectores destinados para cada caso.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Marcelo Fabián DERI, CUIT/CUIL N° 20-34141822-5, domiciliado en calle Jaime de Nevares N° 816 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.00000), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DSPFIN – Disposición Final - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3201/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios médicos acordados mediante convenio, correspondientes al mes de noviembre del corriente año.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3202/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Roberto Alejo RONDÁN, CUIT/CUIL N° 20-37564722-3, domiciliado en la intersección de calles Padre Jeannot Sueyro y José N. Benedetti de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2017 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, para que cumpla tareas en el Programa de Educación Ambiental, encargándose de la organización, planificación y dictado de charlas en establecimientos educativos, asociaciones civiles, ONG's y otras, así como también en la realización de talleres educativos, visitas guiadas en áreas municipales, organización de eventos ambientales, entre otras tareas.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Roberto Alejo RONDÁN, CUIT/CUIL N° 20-37564722-3, domiciliado en la intersección de calles Padre Jeannot Sueyro y José N. Benedetti de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 7.380,00), por el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3203/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000,00), para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles y paseos públicos de la ciudad, durante el período comprendido entre el día 21/10/2017 y el día 20/11/2017.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", CUIT N° 30-70877720-6 hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 311.700,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 2881224577, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 01102880-2002881224577, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de Ley ante la Dirección de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3204/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación del INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por la suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCO (\$ 14.105,00), con vigencia desde el día 26/09/2017 hasta el día 01/03/2018, por Seguro de Accidentes Escolares – Cobertura para 217 niños que concurren a los diferentes Jardines Maternales Municipales, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio en calle San Martín N° 918, Piso 1º de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, hasta la suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO CINCO (\$ 14.105,00), conforme factura N° 185407.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.5.4.0 – Primas y gastos de seguros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3205/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 29 de noviembre del año 2017, a las 09:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2017, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Abogado Ignacio José FARFÁN, en representación de la Secretaría de Gobierno.
- Señor Oscar Dante NAVONE, en representación de la Dirección de Tránsito.
- Abogado Mariano José FIOROTTO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.
- Señor Exequiel Augusto QUINTEROS, en representación de la Dirección de Comisiones Vecinales y Consorcios.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3206/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) a favor de la Señora María Rosa HERGENSTHER, CUIT/CUIL N° 27-21426904-5, en su carácter de representante del Grupo "RENACER GUALEGUAYCHÚ", destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la realización de un viaje hacia la provincia de Córdoba, para participar de un encuentro internacional que se llevará a cabo los días 2 y 3 de noviembre del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Rosa HERGENSTHER, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3207/2017.

Expte. N° 7430/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes sobre calle Alejandro Aguado entre calles José Manuel Estrada y Gobernador Luis L. Etchevehere, en ambas manos, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 189.810,00) a PAGAR al Señor Mario Tomás MUÑOZ, DNI N° 30.323.454 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 180.319,50), que será abonado en cuatro (4) partes iguales de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 45.079,87), cada una con destino al pago de mano de obra, según factura "B" N° 0002-00000065.

ARTÍCULO 2º.- CONSTITÚYASE el Fondo de Reparación por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.490,50), según factura "B" N° 0002-00000066.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal -Imputación Presupuestaria: 50.79.12 3.9.9.0 – CC y Badenes calle Aguado - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3208/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJENSE SIN EFECTO los subsidios no reintegrables otorgados a la persona que a continuación se detalla, mediante los Decretos que allí se individualizan, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	DECRETO N°	Monto
Santos, Diego Marcelo	20-30323425-0	2808/2017	\$ 2.000,00
Santos, Diego Marcelo	20-30323425-0	2963/2017	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Tesorería Municipal, procédase al reingreso de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3209/2017.

Expte. N° 7463/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en producción de DIECISEIS MIL (16.000) LADRILLOS ECOLÓGICOS, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" 0002-00000056	\$ 27.360,00	Pesos veintisiete mil trescientos sesenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Tenonde Ltda.	Galarza, Martín Miguel	Presidente	33.679.160	Belisario Roldán N° 558	"B" 0002-00000057	\$ 1.440,00	Pesos un mil cuatrocientos cuarenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.79.06 2.6.1.0 – Pro.Mu.Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3210/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2017:



APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Novello, Gustavo Ignacio	20-13316492-9	\$ 5.750,00
Giacopuzzi, Nicolás Martín	20-34110572-3	\$ 5.750,00
García, Stella Maris	27-25661116-9	\$ 6.000,00
Giménez, María Juliana	27-36209378-9	\$ 8.000,00
San Millán, Florencia	20-36848315-0	\$ 8.000,00
Girard, Gisele	27-29766690-3	\$ 8.000,00
Gómez, Víctor Facundo	20-34938671-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3211/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario, en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	MONTO
Barboza, Héctor Eduardo	20-22975432-8	\$ 5.750,00
Flores, Eduardo José	20-11315308-4	\$ 5.750,00
Cabellier, Elba Nélica	27-06416444-4	\$ 1.000,00
Tillería Cáceres, Estela	27-25488733-7	\$ 2.500,00
Cepeda, Juliana Stefania	27-33806959-1	\$ 4.000,00
González, Delia Elena	27-14650180-5	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3212/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de noviembre del año 2017:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT/CUIL N° 20-32454241-9, PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT/CUIL N° 20-36318370-1, PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00).

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3213/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadores de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2017 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- Taller de Teatro para Niños en Barrio Obrero – Barrio San Agustín - CIC: Carina María Alejandra GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-23051642-7, PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

- Taller Artes Visuales para Niños en C.I.C.: Miriam Noemí MELGAREJO, CUIT/CUIL N° 27-29466149-8, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Circo en Nave N° 8 Galpones del Puerto: Sergio Ricardo ROJAS, CUIT/CUIL N° 23-13247598-9, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Artes Visuales en “La Cuchilla” y “Pueblo Nuevo”: Amalia Alejandra VITALE, CUIT/CUIL N° 23-18607392-4, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

- Taller de Danzas (ritmos) y Zumba en “La Cuchilla”: Tania Melina GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 27-33854702-7, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

- Taller de Tejido en “La Cuchilla”: Patricia Mercedes GARRIDO, CUIT/CUIL N° 27-14435365-5, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Tango en Casa de la Cultura: Diver Teresita LARROSA, CUIT/CUIL N° 27-92742863-1, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Percusión en “La Cuchilla”: Sebastián Gonzalo NICHEA, CUIT/CUIL N° 20-35116298-9, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

- Taller de Hip Hop en “La Cuchilla” y Centro Cultural Gualeguaychú: Rodrigo Ismael BORDOLI, CUIT/CUIL N° 20-37400128-1, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

- Taller de Murga en Escuela N° 10: María Soledad CABRERA, CUIT/CUIL N° 27-25288959-6, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Danza en Barrio Munilla: Pamela Iris GIMÉNEZ, CUIT/CUIL N° 27-33160121-2, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Murga en “Munilla” – Escuela Rocamora – Escuela N° 44: María de los Ángeles GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 23-27812959-4, PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00).

- Taller de Cine en Barrio “Munilla” – Barrio “San Isidro”: Silvio César GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-23499879-0, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).

- Taller de Candombe en el Centro Cultural Gualeguaychú: Pablo CHACÓN SCHVARTZMAN, CUIT/CUIL N° 23-31875482-9, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Comic en Club “Unión del Suburbio”: Marco Andrés BENTANCUR, CUIT/CUIL N° 20-35040822-4, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Muralismo en “Médanos”: Hernán Ariel DOMÍNGUEZ, CUIT/CUIL N° 20-38570548-5, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Carpintería en “Casa Joven”: Rubén Alberto CHEVESTE, CUIT/CUIL N° 20-14597322-9, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Marroquinería en “Casa Joven”: Ceferina Celia GODOY, CUIT/CUIL N° 27-10485025-7, PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00).

- Taller de Gastronomía en “Casa Joven – Barrio Toto Irigoyen y CIC”: Luciana Margarita SICHES, CUIT/CUIL N° 23-35298054-4, PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00).

- Taller de Ajedrez: Juan Pablo GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 20-27158276-6, PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3214/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de noviembre del año 2017:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 4.250,00
Amarilla, Alicia Estela	27-28736178-0	\$ 2.250,00
Ayala, César Osvaldo	20-22013171-9	\$ 6.000,00
Arzamendia, María Cintia	27-29209671-8	\$ 5.250,00
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 6.000,00
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 6.000,00
Caballero, Néstor Aldo	20-12809847-0	\$ 6.000,00
Cabrera, Claudio Andrés Cirilo	20-26410113-2	\$ 5.650,00
Canti Páez, Claudia Belén	27-35319816-0	\$ 6.000,00
Canti Páez, Jonathan Maximiliano	20-35975081-2	\$ 6.000,00
Carballo, Karina Laureana	27-36104331-1	\$ 5.650,00
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 6.000,00
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 6.000,00
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 6.000,00
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 6.000,00
Echazarreta, Maximiliano	20-39329426-5	\$ 5.250,00
Garcilazo, Juan Antonio	20-36381662-3	\$ 2.250,00
Ghiglia, Natalia Daniela	27-27272958-7	\$ 6.000,00
González, Antonella Stefania	27-36209293-6	\$ 5.650,00
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 5.650,00
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 5.650,00
Herrera, Rodolfo Ismael	20-33469514-0	\$ 5.650,00
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 6.000,00
Kroh, Lorena Ester	27-24596752-2	\$ 6.000,00
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 6.000,00
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 5.650,00
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 6.000,00
Leite, Mariana	27-21663396-8	\$ 2.250,00
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 6.000,00
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 6.000,00
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 5.250,00
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 6.000,00
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 5.300,00
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 6.000,00
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 6.000,00
Moreyra, Andrea Rocío	27-31411495-2	\$ 6.000,00



Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 5.650,00
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 4.250,00
Páez Castro, Nilda Martina	27-18291110-6	\$ 6.000,00
Pica, Mauro Nahuel	23-36104089-9	\$ 5.650,00
Rey, Ángel María	20-32289144-0	\$ 5.050,00
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 5.050,00
Rodríguez, Maximiliano Ezequiel	20-50128999-0	\$ 6.000,00
Rusinky, Pinocho Repara	20-92742387-2	\$ 6.000,00
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 6.000,00
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 5.250,00
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 5.650,00
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 5.650,00
Villarreal, Federico Iván	23-37467054-9	\$ 6.000,00
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 6.000,00
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: RECLDO – Reciclado - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3215/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cufre, Héctor Ricardo	20-16031199-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: PRENS – Prensa - Unidad Ejecutora: 71 – Dirección de Comunicación Institucional – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3216/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés



comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 7.200,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 7.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3217/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lizzi, Luciano Gabriel	20-26538156-2	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3218/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en el “Proyecto de Huerta Comunitaria”, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Marchesini, María Josefa	27-20099628-9	\$ 6.000,00
Caviglia, Carlos Ignacio	20-25018967-3	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 –



Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3219/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3220/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa realizada con la "ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-56912511-8, para la prestación del servicio de sepelio con cremación para Antonella Priscila GONZÁLEZ, con traslado incluido desde el Hospital Garrahan de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hacia la ciudad de Gualeguaychú, conforme lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la "ASOCIACIÓN MUTUAL FRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-56912511-8, con domicilio en calle Montevideo N° 132 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 0002-00001251 de fecha 08/11/2017.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3221/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma allí se indica, a la persona que infra se menciona, correspondiente a tareas generales realizadas en el depósito de la Secretaría mencionada, durante al mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Lenciza, Ernesto Fabián	20-29766733-6	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 -



Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3222/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de noviembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3223/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 31 de octubre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, representada por su Presidente, Señor Martín Miguel GALARZA, para la provisión de mano de obra y materiales para la colocación de tejido perimetral en el edificio denominado como "Casa Redes, Casa Joven", ubicado en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Boulevard de María de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3224/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 1º de noviembre del año 2017 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente, Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y equipamiento necesario para ejecutar ciento ochenta metros lineales (180 mtl) de tendido de red cloacal, tres (3) bocas de registro y trece (13) conexiones domiciliarias en diferentes puntos de la ciudad según proyecto desarrollado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3225/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LA CHINA IAIA", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Hortensio Quijano entre calles San Martín y Bolívar de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Hortensio Quijano N° 129 de esta ciudad.



ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3226/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Maximiliano Ignacio GELLI, DNI N° 25.660.921, Legajo 1.716, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 597 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Higiene Urbana, con Apercibimiento –artículo 5º, inciso a) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3227/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorróguese hasta el día 31 de mayo del año 2018 el plazo previsto en el artículo 2º del Decreto N° 1449/2017 para los comercios que posean alta en Rentas Municipal o Resolución de Habilitación Comercial con fecha hasta el año 2000 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Prorróguese hasta el día 31 de agosto del año 2018 el plazo previsto en el artículo 2º del Decreto N° 1449/2017 para los comercios que posean alta en Rentas Municipal o Resolución de Habilitación Comercial desde el año 2001 hasta el año 2014, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Los comercios con alta en Rentas Municipal o Resolución de Habilitación Comercial desde el año 2015 deberán actualizar su habilitación conforme los plazos del Decreto N° 2772/2017.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3228/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área del Adulto Mayor de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Arévalo, Agustín	20-37467405-7	\$ 1.250,00
Burguera, Enrique Edgardo	20-04587119-4	\$ 1.500,00
Camejo, Laura Angélica	27-12956236-1	\$ 3.000,00
Dearmas, María Belén	27-39577872-8	\$ 3.240,00
Domé, Juan Emanuel	20-33529891-9	\$ 1.250,00
Dorregaray, Juan Eduardo	23-34938639-9	\$ 3.000,00



Farías, Delia Margarita	27-14215193-1	\$ 3.000,00
Grand, Aurora del Carmen	27-16957649-7	\$ 1.500,00
Landó, María Antonella	23-35298104-4	\$ 3.000,00
Landó, María Paula	27-35298103-1	\$ 3.000,00
Lencina, Julieta	27-37569107-3	\$ 2.700,00
Luján, Sonia Yolanda	27-18099077-7	\$ 2.700,00
Martín, Juan Carlos	23-05878519-9	\$ 2.500,00
Morán, Marisa Emilia	27-21425520-6	\$ 2.000,00
Moreno, Marcela Inés	27-17155725-4	\$ 1.250,00
Muñoz, Viviana Graciela	27-18099166-8	\$ 5.000,00
Perafán, Ester Mabel	27-11712002-9	\$ 1.500,00
Pesce, Natalia Mirna	27-27061873-7	\$ 3.000,00
Ramos Acosta, Gustavo Javier	20-34660940-1	\$ 1.250,00
Rossi, María Rosa	27-05574208-7	\$ 1.500,00
Terre, Marcelo Exequiel	20-27467199-9	\$ 1.500,00
Urbini, Rosana Graciela	24-20361943-6	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3229/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Acosta, Lidia Fernanda	27-28940278-6	\$ 800,00
Aguilera, Daiana Gisele	27-36332714-7	\$ 1.000,00
Álvarez Giralt, María Eleonora	27-13736903-1	\$ 1.000,00
Arellano, Silvia Liliana	27-17181890-2	\$ 1.000,00
Arévalo, Sandra Patricia	27-22712717-7	\$ 1.000,00
Barbosa, Vanina Celina	27-31689647-8	\$ 1.000,00
Benítez, Silvio Adrián	20-37564986-2	\$ 1.000,00
Brochero, Yésica Anabela	27-35872806-0	\$ 1.000,00
Chaparro, Marisa Isabel	27-25711370-7	\$ 1.000,00
Chávez, Cristina Esther	27-18527514-6	\$ 1.000,00
Corujo, Carol Noemí	20-17684524-5	\$ 1.000,00
Delapiazza, Jorge Horacio	20-34418738-0	\$ 1.000,00
Díaz, María Alejandra	27-18088417-9	\$ 1.000,00
Díaz, Rosa Ester	27-25661023-5	\$ 1.000,00



Dorrego, Matilde Ester	23-33014117-4	\$ 1.000,00
Echegaray, Fernanda Jaqueline	27-28631094-5	\$ 1.000,00
Fernández, Andrea Jéssica Irma	27-35710566-3	\$ 900,00
Fernández, Carolina Vanesa	27-39112223-2	\$ 1.000,00
Figueroa, Lilita Ayelén	27-35710433-0	\$ 1.000,00
Flores, Jéssica Elisabet	27-35710861-1	\$ 1.000,00
Flores, Zulma Isabel	27-17036768-0	\$ 1.000,00
García, Reina Matilde	27-14732492-3	\$ 1.000,00
Gebhardt, María Cristina	27-17459526-2	\$ 1.000,00
Giménez, María Rosa	27-12385713-0	\$ 1.000,00
Gómez, Aldo Gustavo	20-11550579-4	\$ 1.000,00
Guerra, Susana Elizabeth	27-32289370-7	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3230/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Velis, Carmelo Hipólito	20-12385892-2	\$ 3.000,00
Chávez, Ángel Raúl	23-05881470-9	\$ 2.000,00
Maiztegui, Ricardo Hermelindo	20-10492942-8	\$ 1.500,00
Furlanetto, María Yael	27-30574328-9	\$ 2.500,00
Soldad, Mariana Raquel	27-33487193-8	\$ 1.000,00
Gribinski, Diego Alberto	20-21414089-7	\$ 2.000,00
Bentancur, César Manuel	20-18471417-6	\$ 2.900,00
Legaría, Jesús Enrique	20-26310199-6	\$ 4.300,00
Hernández, Nancy Elizabeth	27-22524939-9	\$ 1.500,00
Jara, Adriana Azucena	27-25031356-5	\$ 3.000,00
Báez, Santiago Martín	20-33679101-5	\$ 1.000,00
Basaldúa, Laura Soledad	27-35710597-3	\$ 6.000,00
Tordo, María Ester	27-05492675-3	\$ 2.500,00
Delcanto, Germán	20-41320934-0	\$ 3.500,00
Tesuri, María Luz	27-36209458-0	\$ 3.500,00
Cuba, Juan Pablo	20-36101748-0	\$ 3.000,00
Colombo, Julián Daniel	20-35710774-2	\$ 1.200,00
Proc, Natalia Soledad	27-32456707-6	\$ 2.000,00
Etchegoyen, José Damián	20-29466157-4	\$ 2.000,00
Valdéz, Juan Luis	20-16386506-9	\$ 1.000,00
Ramírez Carrasquel, Érika Evelin	27-95571387-2	\$ 3.000,00
Vallenari, Jordana Gabriela	27-38616128-9	\$ 3.000,00
Sánchez, Mariano	20-24245490-2	\$ 2.000,00
López, Ariel Marcelo	20-21426833-8	\$ 2.000,00
Maruelli, Juan Manuel	23-33259438-9	\$ 5.000,00
Picullo, José Rafael	20-23386716-1	\$ 4.500,00



Fernández, Ana Belén	27-37569461-7	\$ 2.000,00
Esquivel, María Manuela	27-31567226-6	\$ 1.200,00
Barboza, Valeria Maricel	23-29765686-4	\$ 3.000,00
Fernández, Lucas Adrián	20-34660966-5	\$ 4.000,00
Moreyra, Zulma Rosana	27-20945971-5	\$ 4.500,00
Martínez, Miriam Andrea	27-28358840-3	\$ 3.000,00
Oliveto, Luis Héctor	20-11251619-1	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3231/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen", durante el mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Castro, Miguel Ramón	20-21835815-3	\$ 1.500,00
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3232/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio "Toto Irigoyen", durante el mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Ballesteros, Érica Sabrina	27-33487190-3	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3233/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Centro de Atención Primaria de Salud "Suburbio Sur" del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Carrizzo, Celso Orlando	20-22088839-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3234/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cervera, Eduardo Oscar	20-11992476-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3235/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Fernández, Amalia Elizabeth	27-23435161-9	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3236/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Dayub, Damián José Luis	20-27645048-5	\$ 1.900,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3237/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes de los Equipos Territoriales Móviles pertenecientes a los Programas derivados de la nueva Ley de Salud Mental, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de octubre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Faiad, Valeria Noemí	27-31246032-2	\$ 13.150,00
Koch, Érica Lorena	27-26554657-4	\$ 7.300,00
Personeni, Mariana	27-30900535-5	\$ 13.150,00
Villarreal, Fernando Javier	20-25937409-0	\$ 9.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Imputación Extrapresupuestaria: 25.000 – Otros anticipos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3238/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de noviembre del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Galli, Stella Maris	27-17684556-8	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3239/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de noviembre del año 2017:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Brelis, Aldo César	20-22975205-8	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3240/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE de baja de los registros de la Municipalidad de Gualeguaychú, por fallecimiento, a la Señora Sara Nélide FERNÁNDEZ, DNI N° 20.361.654, Legajo N° 2.571 con retroactividad al día 16 de noviembre del año 2017, quien prestara servicios en la orbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, revistiendo la categoría equivalente a la de Operario 7º, Categoría 10 del Escalafón General Vigente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 3241/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJENSE SIN EFECTO los subsidios no reintegrables otorgados a las personas que a continuación se detallan, mediante los Decretos que allí se individualizan, por los motivos expuestos en los considerandos del presente:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	DECRETO N°	Monto
--------------------	-----------	------------	-------



Ernst, Elisa María	27-23386524-4	3271/2015	\$ 432,00
Ernst, Elisa María	27-23386524-4	2914/2015	\$ 436,00
Carrizo, Luciano Matías	20-38449843-5	2148/2015	\$ 300,00
Rivas, Sebastián	20-26310299-2	473/2014	\$ 800,00
Castro, Patricia Liliana	27-24187297-7	2155/2015	\$ 2.000,00
Cepeda, Carla Celeste	27-35700659-2	2131/2015	\$ 500,00
Naef, Martín Ariel	20-21514754-2	2718/2015	\$ 400,00
Antúnez, María del Rosario	27-30902453-8	2130/2015	\$ 500,00
Reinaldi, Daiana Elizabeth	27-38544096-5	2145/2015	\$ 500,00
Arce, Celia Elvira	27-05493612-0	2157/2015	\$ 500,00
Ábrego, Patricia Silvina	27-29723492-2	894/2015	\$ 400,00
Lucca, María Cristina	27-05680060-9	70/2015	\$ 650,00

ARTÍCULO 2º.- Por Tesorería Municipal, procédase al reintegro de los valores emitidos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 189/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Apelación y Planteo de Nulidad interpuesto por el Señor Celso Miguel BERECIARTU con el patrocinio del Doctor Francisco DEARMAS, contra las sanciones impuestas mediante resolución emitida en fecha 11 de septiembre del año 2017 por el Juez de Faltas Municipal, Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, por resultar extemporáneo conforme a lo establecido en los artículos 150º y 151º de la Ordenanza N° 10.539/2001.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al interesado con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- Remitir las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal para su toma de razón.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 190/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por "SUPERMERCADOS MALAMBO SA", contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha 3 de octubre del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a "SUPERMERCADOS MALAMBO SA" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 191/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Olga Rene SANTOS, DNI N° 5.887.187, quien solicita se inscriba a su favor y de su hija, la Señora Andrea Noemí RÍOS, DNI N° 25.424.797, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 175, Fila N° 7, Sección "E", Galería N° 14, Legajo N° 3.970.

ARTÍCULO 2º.- Por Administración del Cementerio Norte Municipal, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Olga Rene SANTOS, DNI N° 5.887.187, con domicilio en Barrio 338, Dpto. N° 147, Sector I, 1er piso, de esta ciudad, y de la Señora Andrea Noemí RÍOS, DNI N° 25.424.797, con domicilio en calle Rubén Darío N° 846 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 175, Fila N° 7, Sección "E", Galería N° 14, Legajo N° 3.970.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: JORGE FRANCISCO MARADEY. Vicepresidente Municipal a/c Presidencia Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 192/2017.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de noviembre de 2017.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Mariano Enrique MALGOR, DNI N° 26.201.843, contra la sentencia del Juez de Faltas de fecha 13 de noviembre del año 2017, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Mariano Enrique MALGOR de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido, vuelva al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

BOLETIN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE
GUALEGUAYCHU**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

NOVIEMBRE DE 2017



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 14 obran las Ordenanzas desde el N°.12.163 al 12.173, las Declaraciones desde el N° 30 a la 35 y la Resolución N° 9/2017 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el 1° al 30 de noviembre de 2017.



ORDENANZA N° 12.163/2017.

EXPT.E.N° 6000/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Registro Municipal de Casas y Departamentos Turísticos (CAT-DAT), cuyo propósito será realizar la inscripción, control, inspección y habilitación de los establecimientos que se destinen al uso turístico (casas y departamento), que cumplan con los normas higiénicas sanitarias, edilicias y de todo aquello vinculado a la prestación del servicio turístico.

Artículo 2°: Se considera casa o departamento de alquiler temporario a aquellos inmuebles que cumplen las normativas de viviendas particulares establecidas en el Código de Edificación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú; el uso de las mismas se consigna mediante un alquiler pecuniario de carácter ocasional.

Para categorizar como C.A.T. o D.A.T., no podrá el mismo titular poseer más de dos (2) unidades habitacionales.

Artículo 3°: Los inmuebles que pretendan obtener la "Habilitación Turística Municipal" bajo los términos de la presente ordenanza, deberán cumplimentar con las condiciones mínimas que determine mediante reglamentación que a dichos fines determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 4°: La "Habilitación Turística Municipal" tendrá vigencia durante un año a partir de la fecha en que se inscriba en el empadronamiento turístico anual. Vencido este plazo la habilitación caducará en forma automática.

Para poder continuar con la actividad el contribuyente deberá proceder a renovar la inscripción, caso contrario será dado de baja y no podrá continuar brindando el servicio.

Artículo 5°: Los inmuebles habilitados serán identificados con una oblea otorgada por la Municipalidad de Gualeguaychú. La misma deberá ser colocada y exhibida en el frente de la propiedad en lugar visible, debiendo contar con el período de vigencia.

Artículo 6°: Créase la "Tasa de Habilitación Turística Municipal", que se aplicará a todos los inmuebles destinados al alquiler para alojamiento turístico (Casas o Departamentos en Alquiler Temporario – CAT o DAT).

Artículo 7°: La "Tasa de Habilitación Turística Municipal", tendrá una periodicidad anual y será abonada por cada unidad que se registre.

El valor anual a abonar por alojamiento turístico no podrá superar el valor de dos noches de pernocte.

Autorízase expresamente a que el "costo diario de locación" determinado en la presente, sea actualizado anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a la evolución del mercado de alojamientos turísticos, previo informe emanado por el Consejo Mixto de Turismo.

Artículo 8°: Quedan exceptuados por única vez del pago de la "Tasa de Habilitación Turística Municipal" quienes se presenten a realizar la habilitación en los meses de noviembre 2017 a noviembre 2018, como período de gracia otorgado a fines de estimular la puesta marcha del registro.

Artículo 9°: Lo recaudado por la tasa, deberá ser imputado a la cuenta presupuestaria de RAFAM 12.1.22.00 "Tasa de Habilitación Turística Municipal" y los fondos recaudados afectados al presupuesto de gastos del Consejo Mixto de Turismo.

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo deberá publicar en el sitio web de la Municipalidad y en donde considere pertinente, el listado de casas y departamentos que se encuentren inscriptas en el Registro establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.164/2017.

EXPT.E.N° 6063/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.-Utilidad Pública. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, ejecución de la obra de cordón cuneta, badenes y ripio de calles Carlos Guido Spano entre calles Nogoya y Adolfo Alsina, calle San Luis entre Luis Clavarino y José Enrique Rodo, calle Paraguay entre calles Luis Clavarino y José Enrique Rodo de esta ciudad, con una extensión de doscientos sesenta y tres con cincuenta y ocho metros cuadrados (263.58 m2) de badenes, tres mil ciento cincuenta y nueve con cuarenta y tres metros cuadrados (3.159,43 m2) de calzada de ripio arcilloso y mil ciento ochenta y uno con veintisiete metros lineales (1.081,27 ml) de cordón cuneta.

ARTÍCULO 2°.- Costo de obras de mejoras. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70° parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.



ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrato que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Bocacalles. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrato de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- Mejoras de la Dirección de Obras Sanitarias. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrato de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrato por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- Liquidaciones. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7º.- Jubilados y Pensionados. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- Veredas. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.- Modalidades de Pago. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.165/2017.

EXpte. N° 6064/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- UTILIDAD PÚBLICA. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de cordón cuneta, badenes y pavimento asfáltico de calles Perito Moreno entre calles Puerto Argentino y Primera Junta; en calle Nogoya entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana de esta ciudad, con una extensión de setecientos cinco con treinta y nueve metros lineales (705,39 ml) de cordón cuneta incluido emergente, trescientos veintiuno con cuarenta metros cuadrados (321,40 m²) de badenes y dos mil veinte con diecinueve metros cuadrados (2.020,19 m²) de base de suelo cemento y pavimento asfáltico.

ARTÍCULO 2º.- COSTO DE OBRAS DE MEJORAS. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO 3º.- BASE IMPONIBLE. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrato que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- BOCACALLES. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrato de bocacalles.

ARTÍCULO 5º.- MEJORAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrato de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrato por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliar de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO 6º.- LIQUIDACIONES. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7°.- JUBILADOS Y PENSIONADOS. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8°.- VEREDAS. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9°.- MODALIDADES DE PAGO. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 3 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.166/2017.

EXPT.E. N° 6068/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1°.- DEROGUESE la Ordenanza N° 10.213/1996, en virtud de los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

Artículo.2°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 3 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.167/2017.

EXPT.E. N° 6065/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO.1°.- UTILIDAD PÚBLICA. Declárese de utilidad pública a los fines del cobro de la contribución por mejora, la ejecución de la obra de cordón cuneta, badenes y ripio de calle Juan Gutenberg entre calles Juan B. Justo e Ituzaingo, calle Juan Gutenberg entre calles Bernardino Rivadavia y Estrecho de Magallanes de esta ciudad, con una extensión de seiscientos catorce metros lineales (1.614 ml) de cordón cuneta, ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (875 m2) de badenes HºAº, cinco mil diez con sesenta y seis metros cuadrados (5.010.66 m2) de calzada de ripio arcilloso natural e=12cm.

ARTÍCULO.2°.- COSTO DE OBRAS DE MEJORAS. Dispónese que el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo precedente será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos una vez concluida la obra y conforme a las pautas establecidas en el artículo 70º parte especial del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10.287/1997.

ARTÍCULO.3°.- BASE IMPONIBLE. Dispónese que el valor de la obligación tributaria a cargo de cada propietario o poseedor estará determinado por el monto que establezca la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el metro lineal de frente, según lo dispuesto en el artículo 2º del presente, multiplicado por los metros lineales de frente de cada propiedad, con más el porcentaje en concepto de prorrato que le corresponda, conforme al artículo siguiente.

ARTÍCULO.4°.- BOCACALLES. Una vez fijado el costo del metro lineal de frente para la construcción de la obra referida en el artículo 2º para todos los vecinos frentistas a la misma y de acuerdo a los metros lineales de frente que tengan sobre la calle a intervenir, se establecerá el porcentaje a abonar en concepto de prorrato de bocacalles.

ARTÍCULO.5°.- MEJORAS DE LADIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS. El monto de los trabajos que la Dirección de Obras Sanitarias determine y deba realizar de forma previa a la obra de cordón cuneta y badenes, (ampliación o recambio de la red de agua potable y/o cloaca, y/o sus correspondientes conexiones domiciliarias) deberá sumarse al monto de obra y será prorrato de acuerdo al trabajo que se trate. En el caso de ampliación o recambio de la red de agua y/o cloaca, el monto de dichos trabajos será prorrato por metro lineal de frente, y en el caso de recambio o nueva conexión domiciliaria de agua y/o cloaca, los costos que demanden serán solventados por cada vecino, según corresponda.

ARTÍCULO.6°.- LIQUIDACIONES. A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada Contribuyente, de acuerdo a los parámetros del artículo 2º, se establecen las modalidades previstas en la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000 y sus modificatorias.



ARTÍCULO 7º.- JUBILADOS Y PENSIONADOS. Los beneficiarios de Jubilación y Pensión, previstos en los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 8792/1989 y sus modificatorias, gozarán en su carácter de Contribuyentes del beneficio de pago de la liquidación correspondiente hasta sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 8º.- VEREDAS. Las reparaciones de las veredas correrán por cuenta de cada frentista.

ARTÍCULO 9º.- MODALIDADES DE PAGO. El sistema de pago podrá ser del siguiente modo:

- A. **PAGO AL CONTADO:** Serán los realizados dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha en que el propietario sea notificado por la Municipalidad mediante la entrega de la liquidación confeccionada por la Dirección de Rentas Municipal.
- B. **PAGO A PLAZOS:** Pasado el término del inciso anterior, el propietario tendrá derecho a saldar su deuda a plazo en cuotas mensuales iguales y consecutivas, más un interés de financiación mensual previsto en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias.

La cantidad máxima de cuotas será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.168/2017.

EXpte. N° 6072/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.-AMPLÍENSE los Rubros del Cálculo de RECURSOS, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016 y modificatorias, según siguiente detalle:

11.4.01.00	Coparticipación impuestos nacionales	23,976,000.00
11.4.02.03	Coparticipación Ingresos Brutos	5,334,000.00
12.1.01.01	TGI Del ejercicio	1,601,000.00
12.1.02.02	OSM de ejercicios anteriores	165,000.00
12.1.03.01	Barrido, Limp. y uso Agua Cement. del ejercicio	463,000.00
12.1.03.02	Barrido, Limp. y uso Agua Cement. de ejercicios anteriores	41,000.00
12.1.04.01	Insp. Sanit. Hig. Prof y Seg. del ejercicio	11,858,000.00
12.1.04.02	Insp. Sanit. Hig. Prof y Seg de ejercicios anteriores	11,497,000.00
12.1.06.01	Sellados	2,000.00
12.1.07.01	Fondo Comunal - Tasa General Inmobiliaria del ejercicio	259,000.00
12.1.07.02	Fondo Comunal - Tasa General Inmobiliaria de ejercicio	769,000.00
12.1.07.05	Fondo Comunal - Tasa p/Insp. Sanit. Hig. Prof y Seg. del ejercicio	1,539,000.00
12.1.10.00	Fondo Desagües Pluviales	136,000.00
12.1.13.01	Fondo Promoción Industrial del ejercicio	1,138,000.00



12.1.14.01	Carnet de Conductor	1,079,000.00
12.1.15.00	Tasa Sobre Consumo de Energía Eléctrica	12,767,000.00
12.1.16.00	Contribución Única Prest. de Servicio Eléctrico	7,808,000.00
12.1.21.00	Tasa Registro Residuos Peligrosos - Ord.12112/17	8,000.00
12.1.98.01	Planes de Pago - Tasa General Inmobiliaria	3,449,000.00
12.1.98.04	Planes de Pago - Tasa p/Insp. Sanit. Hig. Prof y Seg.	4,344,000.00
12.1.98.05	Planes de Pago Deudas Varias	1,177,000.00
12.2.03.02	Inspección Técnica de Remises	96,000.00
12.2.03.03	Inspección Técnica de Transportes Escolares	13,000.00
12.2.06.00	Salud pública municipal	11,000.00
12.2.08.02	Inspección veterinaria	206,000.00
12.2.11.00	Derechos de edificación	1,455,000.00
12.2.16.00	Derechos Servicios Fúnebres Cementerio	64,000.00
12.5.01.00	Alquiler teatro	13,000.00
12.5.03.00	Alquiler de Autódromo para eventos deportivos	83,000.00
12.6.01.01	Infracciones de tránsito - Personal municipal	974,000.00
12.6.01.99	Infracciones varias	38,000.00
12.6.02.03	Recargos - Tasa de Obras Sanitarias	217,000.00
12.6.02.05	Recargos – Cementerio	83,000.00
12.6.02.07	Recargos - Tasa p/Insp. Sanit. Hig. Prof y Seg.	65,000.00
12.6.02.08	Multas - Tasa p/Insp. Sanit. Hig. Prof y Seg.	109,000.00



12.9.02.05	Producido Espectáculos Dirección de Cultura	50,000.00
14.2.01.00	Contenedores Empresa Municipal de Higiene Urbana	309,000.00
14.2.02.00	Recolección de residuos y escombros	1,000.00
14.2.07.00	Ingresos por atención Plan Nacer	909,000.00
16.2.01.00	Intereses por depósitos internos	21,077,000.00
17.2.01.14	Prog. Fed. Educación, Cultura y Comun. Personas Ma	51,000.00
21.1.01.00	Venta de tierras y terrenos	7,000.00
21.2.04.00	Contribución Camino Ñandubaysal	34,000.00
22.3.01.01	Fondos Fideicomiso PRO.CRE.AR	462,000.00
22.5.01.06	Pavimentación Calle Roffo	250,000.00
34.1.01.00	Recuperación de cuotas de viviendas de programas nacionales	435,000.00
	TOTAL	116,422,000.00

ARTÍCULO 2º.-MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente fijado por Ordenanza N° 12.074/2016 y modificatorias, incrementando la Partida de **GASTOS EN PERSONAL** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	398,000.00
1110102000	Secretaría de Gobierno	13,264,000.00
1110103000	Secretaría de Economía y Hacienda	1,664,000.00
1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	14,345,000.00
1110107000	Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo	1,198,000.00
1110108000	Trabajos Públicos	1,453,000.00
1110109000	Juzgado de Faltas	943,000.00
1110114000	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	36,223,000.00
1110117000	Secretaría del Hábitat	4,451,000.00
1110118000	Secretaría del Poder Popular	1,512,000.00
1110200000	H.C.D.	2,392,000.00
	TOTAL	77,843,000.00

ARTÍCULO 3º.-MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016 y modificatorias, incrementando la Partida de **BIENES DE CONSUMO** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110102000	Secretaría de Gobierno	352,000.00
1110103000	Secretaría de Economía y Hacienda	3,000.00
1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	3,078,000.00
1110107000	Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo	66,000.00
1110108000	Trabajos Públicos	1,000,000.00
1110109000	Juzgado de Faltas	3,000.00
1110114000	Secretaria de Obras y Servicios Públicos	5,942,000.00
1110117000	Secretaría del Hábitat	45,000.00
1110118000	Secretaría del Poder Popular	45,000.00
	TOTAL	10,534,000.00

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016 y modificatorias, incrementando la Partida de **SERVICIOS NO PERSONALES** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:



1110101000	Presidencia Municipal	17,000.00
1110102000	Secretaría de Gobierno	863,000.00
1110103000	Secretaría de Economía y Hacienda	21,000.00
1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	3,156,000.00
1110107000	Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo	13,000.00
1110108000	Trabajos Públicos	4,352,000.00
1110109000	Juzgado de Faltas	3,000.00
1110114000	Secretaría de Obras y Servicios Públicos	11,968,000.00
1110117000	Secretaría del Hábitat	58,000.00
1110118000	Secretaría del Poder Popular	14,000.00
1110200000	H.C.D.	22,000.00
	TOTAL	20,487,000.00

ARTÍCULO 5º.-MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.074/2016 y modificatorias, incrementando la Partida de **TRANSFERENCIAS** del Presupuesto de GASTOS según siguiente detalle:

1110101000	Presidencia Municipal	270,000.00
1110104000	Secretaría de Desarrollo Social	7,288,000.00
	TOTAL	7,558,000.00

ARTÍCULO 6º.-MODIFIQUESE la asignación de los rubros del cálculo de Recursos y las partidas del presupuesto de Gastos aprobado por Ordenanza N° 12.074/2016 y modificatorias, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos precedentes, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a realizar la transferencia y distribución de los créditos presupuestarios modificados en las distintas Direcciones a fin de lograr el normal funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Municipio, debiendo por la Secretaría de Hacienda proceder a modificar los registros presupuestarios que correspondan.

ARTÍCULO 7º.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.169/2017.

EXpte. N° 6069/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.-AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar el proceso de llamado a Licitación Pública para la realización de la obra pavimentación de treinta y tres (33) Cuadras en los Barrios Vicoer, Obrero, Municipal y Policial

Artículo 2º.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recursos fijado por Ordenanza N° 12.074/2016 y modificatorias en el Rubro: 22.2.01.33 Programa Federal de Financiamiento de Obras Urbanas, Periurbanas y Obras de Seguridad Vial en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.069.327,37).

Artículo 3º.-INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos fijado por Ordenanza N° 12.074/2016 en la Jurisdicción: 1110108000 Trabajos Públicos; Fuente de Financiación 133 - De Origen Nacional; Categoría Programática: 50.00.00 - Vialidad; Partida 3.9.9.0 - Otros Servicios no Personales en la suma de PESOS VEINTE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 20.069.327,37).

Artículo 4º.-POR Secretaría de Hacienda instrúyese la modificación presupuestaria dispuesta en los artículos precedentes. Los desembolsos deberán realizarse una vez recepcionados los fondos desde la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Nación.

Artículo 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente, Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.170/2017.

EXpte. N° 5700/2016-H.C.D.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- IMPÓNGASE el nombre “Raúl Bachicha Tolomey” a la actual Calle Pública N° 5149, entre las calles Estrada y Cándido Irazusta de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE de la presente a la Subsecretaría de Planeamiento Municipal a fin que tome las medidas pertinentes para la denominación catastral de la misma.

Artículo 3º.-SOLICÍTESE a la Dirección de Tránsito Municipal que arbitre las medidas necesarias a los fines de la colocación de la señalética y/o cartelería necesaria para su correcta identificación.

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.171/2017.

EXpte. N° 6039/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.-IMPÓNGASE el nombre “Virgen del Pilar” a la actual Calle Pública N° 560 de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE de la presente a la Subsecretaría de Planeamiento Municipal a fin que tome las medidas pertinentes para la denominación catastral de la misma.

Artículo 3º.-SOLICÍTESE a la Dirección de Tránsito Municipal, que arbitre las medidas necesarias, a los fines de la colocación de la señalética y/o cartelería necesaria para su correcta identificación.

Artículo 4º.-COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ORDENANZA N° 12.172/2017.-

EXpte.N° 5939/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- CONSIDÉRESE a los Salones de Usos Múltiples (S.U.M.) como un recurso en función de las políticas de desarrollo comunitario, al servicio de los vecinos de los barrios donde se encuentran emplazados.

Artículo 2º.-LOS Salones de Usos Múltiples, se encontrarán bajo la órbita de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. La Secretaría o Dirección que el Departamento Ejecutivo determine, tendrá a cargo el control del cumplimiento de la reglamentación y funcionamiento del mismo, otorgándosele amplias facultades para tal fin.

Artículo 3º.- LOS Salones de Usos Múltiples, estarán destinados a la realización de actividades que persigan fines sociales y comunitarios, que impliquen un servicio para los vecinos del barrio en pos de un beneficio colectivo.

Artículo 4º.-LOS Salones de Usos Múltiples serán administrados por un (1) representante designado por la Comisión Vecinal del barrio, por un (1) representante de la Mesa de Trabajo y Gestión Asociada del área programática, y un (1) representante de la Secretaría de Poder Popular, los que se conformarán como “Comisión Administradora”.

Artículo 5º.- LA Comisión Administradora, deberá confeccionar un “Reglamento de Uso y Funcionamiento”, donde se establecerán las condiciones de uso y demás pautas respecto a la utilización y funcionamiento del salón, el que deberá respetar las premisas y el espíritu establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 6º.-LA presente normativa será aplicable a todos los Salones de Usos Múltiples que se encuentren asentados sobre terrenos públicos cedidos para tal fin.

Artículo 7º.-APRUÉBESE el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 8º.-COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

ANEXO

I. De los Objetivos y Uso de los S.U.M.

PRIMERA: Los Salones de Usos Múltiples, estarán destinados a la realización de actividades de carácter social y comunitario que impliquen un servicio para los vecinos del barrio, en pos de un beneficio colectivo.

Se establecen como objetivos de las actividades que se realicen en el S.U.M: fomentar la capacitación de oficios, colaborar con apoyo escolar de nivel primario y secundario, realizar tareas de promoción de la salud, llevar adelante talleres culturales y artísticos, organizar actividades deportivas, recreativas y de integración, promover campañas de concientización para el bien común, (cuidado del agua, medio ambiente, separación de residuos, ente otras), como así también la realización de todo tipo de reuniones de interés para el sector barrial.

SEGUNDA: El Salón de Usos Múltiples, podrá ser utilizado por los vecinos del lugar para la realización eventos y celebraciones de días festivos como: Día del Niño, Día de la Madre, Día del Padre, etc., como así también para festejos patrios o celebraciones que tengan que ver con el barrio.

Asimismo se podrán efectuar actividades organizadas por Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, abiertos a toda la comunidad y que resulten en un beneficio para los vecinos de la zona.

También, se podrán realizar actividades a propuesta de instituciones privadas, ONGs, organizaciones sociales, etc., siempre que las mismas sean reconocidas y consideradas de interés social por la Comisión Administradora, y no desvirtúen los fines de la presente reglamentación.

TERCERA: Las instalaciones del S.U.M. podrán ser requeridas por los vecinos del barrio para un evento social familiar, siempre y cuando el mismo cumpla con los recaudos que se establezcan en el Reglamento de Uso y Funcionamiento, y no se superponga con alguna actividad comunitaria o barrial, las cuales tendrán absoluta prioridad.

CUARTA: PROHIBICIONES: El S.U.M. no podrá utilizarse para la realización de las actividades que a continuación se detallan:

- a) Actos o reuniones de carácter político partidarias y/o religiosas.
- b) Actividades que conlleven un lucro personal para los vecinos que la organicen.
- c) Actividades de carácter exclusivo, tales como guardería, comedor, etc.
- d) Darle uso en carácter de sala velatoria.
- e) Espacio destinado a refugio de personas en situación de emergencia particular.
- f) Actividades que pudieren poner en riesgo la conservación edilicia y/o mobiliario del espacio.
- g) Cualquier otra actividad que implica exclusividad en el uso, que no conlleve un interés social, comunitario o barrial, o que contraríe el fin de la presente normativa.
- h) Asimismo queda expresamente prohibido el préstamo y/o alquiler del mobiliario del mismo.

QUINTA: Ante la existencia de catástrofes, inundaciones o incendios, la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, puede determinar el alojamiento temporal de personas afectadas, por el tiempo que demande la emergencia, siempre y cuando las condiciones edilicias del lugar se encuentren aptas para tal fin.

SEXTA: La Autoridad de Aplicación deberá arbitrar los medios pertinentes para que se cargue en el sitio web de la Municipalidad, el listado de Salones de Usos Múltiples existentes en la ciudad, como así también los reglamentos de uso y funcionamiento referidos en la cláusula octava, a los fines de brindar libre acceso a todos los vecinos interesados en su utilización, indicando toda información pertinente para ello.

II. De la Administración

SÉPTIMA: Los Salones de Usos Múltiples, serán administrados por un (1) representante designado por la Comisión Vecinal del barrio, por un (1) representante de la Mesa de Trabajo y Gestión Asociada del área programática, y un (1) representante de la Secretaría de Poder Popular, los que se conformarán como "Comisión Administradora".

Los miembros integrantes de la Comisión Administradora tendrán carácter voluntario y ad honorem.

OCTAVA: Una vez conformada, la misma deberá elaborar un "Reglamento de Uso y Funcionamiento" en el que se establecerán días y horarios de funcionamientos, requisitos para su préstamo, condiciones de devolución, y toda otra situación que se considere reglamentar para beneficiar al mejor uso y aprovechamiento del lugar, respetando los parámetros fijados por la Ordenanza y el presente Anexo, como asimismo el funcionamiento de la propia Comisión Administradora del S.U.M.

NOVENA: La Comisión Administradora, deberá llevar un libro de actas donde consten las actividades, reuniones y agenda para la utilización del salón. De ser necesario registro del ingreso y egreso del dinero que surja de la utilización del mismo.

DECIMA: La limpieza del SUM quedará a cargo de los responsables del evento o actividad, sea por sí mismos o a través del pago de terceros.

Asimismo serán responsables de la seguridad y cuidado de las instalaciones durante el desarrollo del evento, debiendo responder en cada caso, por el daño o faltante.

DECIMOPRIMERA: La Comisión Administradora, realizará un Inventario de lo existente en el SUM, el que deberá encontrarse a disposición de quien lo solicite.

III. De los Recursos Económicos

DECIMOSEGUNDA: Los gastos que demande el funcionamiento de cada S.U.M. serán absorbidos por la coordinación del mismo, estando habilitada la Comisión Administradora a realizar actividades a beneficio, percibir un monto mínimo por el uso de las instalaciones del espacio en caso de eventos sociales familiares, así como también gestionar aportes.

ORDENANZA N° 12.173/2017.

EXPT.E. N° 6036/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°: Todo inmueble ubicado en el ejido de la ciudad de San José de Gualaguaychú que no cuente con factibilidad técnica para la conexión a la red cloacal municipal, deberá poseer un sistema de tratamiento de efluentes cloacales alternativo, en los términos y condiciones que se establecen en la presente Ordenanza y en su correspondiente reglamentación.

Artículo 2°: Aquellos inmuebles que se encuentren afectados al desarrollo de alguna actividad comercial o de servicio, deberán cumplimentar con dicha exigencia como condición ineludible para obtener la habilitación municipal correspondiente. Los que se encuentren actualmente habilitados, contarán con un plazo de cincuenta (50) días hábiles para adecuarse a los términos de la presente norma.



Artículo 3: Todo inmueble que sea destinado a uso residencial, deberá cumplimentar con las exigencias de la presente norma. Aquellos que actualmente se encuentren funcionando como unidad habitacional, y no cuenten con sistema de tratamiento de efluentes cloacales con los parámetros establecidos en la presente Ordenanza o su reglamentación, deberán adecuarse a dichos términos en el plazo que determinará la autoridad de aplicación, no pudiendo ser este mayor a un (1) año contado a partir de la notificación al obligado. La autoridad de aplicación deberá analizar las condiciones particulares de cada inmueble o conjunto habitacional.

Artículo 4: LAS plantas de tratamiento alternativos de efluentes, deberán cumplimentar con las normas, parámetros y características técnicas que determine la autoridad de aplicación mediante la reglamentación pertinente.

El interesado que no cuente con acceso a la red cloacal, deberá presentar una propuesta de sistema alternativo, la cual será analizada y - en su caso - aprobada por las Direcciones Municipales de Ambiente y Obras Privadas. La planta de tratamiento alternativo de efluentes, deberá ser ejecutada por un profesional capacitado para tal fin. A dichos efectos se establecerá un "Registro de Profesionales Habilitados", donde se inscribirán aquellos que estén facultados para ello. El costo que demande su construcción, será a cargo del titular del establecimiento o bien, del inmueble donde funcione el mismo y, para los casos de inmuebles de carácter residencial, a cargo del titular registral o poseedor.

Artículo 5°.- PARA los establecimientos comerciales que incumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza, se prevé el siguiente sistema de sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Clausura.

Constatado el incumplimiento, el área correspondiente labrará un acta de apercibimiento, intimando a regularizar su situación en un plazo de diez (10) días.

Transcurrido este plazo sin cumplimentar con lo previsto, se aplicará una multa económica de 500 U.T.M., y se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días para proceder a la regularización. De no cumplimentarse con lo exigido, se procederá a la clausura del establecimiento comercial hasta tanto se desarrollen las obras previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 6°.- PARA los inmuebles destinados a habitación residencial que incumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza, se prevé el siguiente sistema de sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Multa

Constatado el incumplimiento por la autoridad de aplicación, se labrará un acta de apercibimiento, otorgando un plazo de veinte (20) días para regularizar la situación.

Transcurrido dicho plazo, se aplicará una multa económica de 300 U.T.M.

Artículo 7.- ESTABLEZCASE como autoridad de aplicación de la presente norma, a las Direcciones de Obras Privadas, Ambiente e Inspección General, en el marco de sus competencias.

Artículo 8°.- MODIFIQUESE el artículo 107° de la Ordenanza Municipal N° 7329/74, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ART.107°.- INSTALACIONES en zonas sin servicios públicos de salubridad:** Las fincas ubicadas en las zonas de la ciudad no servidas por las redes de agua corriente y cloacales de Obras Sanitarias, deberán tener instalaciones de salubridad con un sistema alternativo de tratamiento de efluentes cloacales, conforme las pautas que determine la autoridad municipal competente. Queda prohibido lanzar a la vía pública, como a terrenos propios o linderos los líquidos cloacales y las aguas servidas. Las instalaciones sanitarias se ejecutarán de acuerdo a lo determinado en este Código de Obras Sanitarias."

Artículo 9°.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 11.531/2010.

Artículo 10°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 30/2017.

EXPTE. N° 6080/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

ART. 1°: DECLÁRESE de Interés Municipal, a la realización de la Expo Equina, que tendrá lugar en nuestra ciudad los días 3, 4 y 5 de Noviembre próximos, organizada por la Sociedad Rural.

ART. 2°: REMITIR copia de la presente resolución, a la presidencia de la Sociedad Rural, en su carácter de institución organizadora de la misma.

ART. 3°: COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION N° 31/2017.

EXPTE. N° 6067/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE



DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLARAR de interés Municipal al “8º TORNEO DE TAEKWON-DO” que se llevara a cabo el día 19 de noviembre en nuestra ciudad.

Artículo. 2º: REMITASE copia de la presente a los organizadores.

Artículo. 3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 32/2017.

EXPTE. N° 6033/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1º.- DECLARASE de Interés Municipal a la Jornada de Capacitación Docente bajo el lema: “LA NEUROBIOLOGIA COMO HERRAMIENTA PARA EL AULA” organizado por la Escuela de Educación Especial N° 12 para sordos e hipoacúsicos “José Facio”, a llevarse a cabo el próximo 22 de noviembre en las instalaciones del Centro de Convenciones Gualeguaychú.

Artículo.2º.- REMITASE copia de esta Declaración a las autoridades de la institución organizadora del evento, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a fin de dar difusión a la presente.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 33/2017.

EXPTE.N° 6070/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Municipal, el Proyecto “ENTRERIOS ENTRE ARROYOS” y la Jornada de presentación del Proyecto “ENTRE RIOS ENTRE ARROYOS” a llevarse a cabo el próximo 14 de noviembre del año en curso a desarrollarse en el Centro de Convenciones Gualeguaychú.

Artículo.2º.- REMITIR copia de la presente Declaración a las entidades organizadoras del evento, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional a efectos de que se brinde amplia difusión a esta normativa.

Artículo.3º.- COMUNIQUESE, publíquese, y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACIÓN N° 34/2017.

EXPTE.N° 6079/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Municipal, a la Segunda Jornada organizada por el “Fórum Infancia Gualeguaychú”, bajo el lema “Problemáticas graves en la infancia en tiempos de exclusión: intervenciones posibles en la clínica y las aulas”, a llevarse a cabo el 25 de noviembre del año en curso, a partir de las 10:00 a 16:00 horas, en las instalaciones de la Cooperativa Eléctrica Gualeguaychú Ltda.

Artículo.2º.- REMITASE copia de esta Declaración a los organizadores de la Jornada, como asimismo a la Dirección de Comunicación Institucional Municipal, a efectos de que dé a la presente la pertinente difusión.

Artículo.3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

DECLARACION N° 35/2017.



EXPTE. N° 6083/2017-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal a la realización de la muestra denominada "1 ER. CONGRESO DE YOGA, MEDITACIÓN Y CRECIMIENTO PERSONAL EN SUDAMÉRICA", que tendrá lugar en nuestra ciudad los días 25 y 26 de noviembre, en el Centro de Convenciones, organizada por el Sr. Sebastián Martínez.

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Declaración al Sr. Sebastián Martínez en su carácter de organizador.

Artículo 3°.-COMÚNIQUESE, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.

RESOLUCION N° 9/2017.-

EXPTE.N° 6066/2017.-H.C.D.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- MANIFESTAR el interés y acompañamiento de este Concejo Deliberante a la re funcionalización de lo que fuera el Plan Nacional de Salud Bucodental "Argentina Sonríe", bajo la denominación "Gualeguaychú Sonríe", llevado adelante exclusivamente con recursos autónomos del Estado Municipal, tendiente a dar continuidad a los tratamientos iniciados y asumidos, como así también a la incorporación de miembros cooperativistas de la comunidad local y a empleados municipales.

Artículo 2°.- REQUERIR al Sr. Coordinador de la Dirección Nacional de Salud Bucodental, Dr. Jorge Ricardo Canzani, arbitre los medios necesarios a su alcance, para proveer en carácter cooperativo con este Municipio, los recursos requeridos para garantizar la sustentabilidad del Programa de Salud Bucodental denominado "Gualeguaychú Sonríe".

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Secretario de Desarrollo Social y Salud, Dr. Martín Roberto Piaggio, y al Coordinador de la Dirección Nacional de Salud Bucodental, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, Dr. Jorge Ricardo Canzani.

Artículo 4°.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de noviembre de 2017.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.